

# **ORDENANZA nº 18. REGULADORA y FISCAL, PARA LA UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO PARA RSU RECICLABLES EN EL MUNICIPIO DE BIELSA.**

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con el funcionamiento del Punto Limpio de residuos sólidos urbanos reciclables del municipio de Bielsa.

2. La titularidad y competencia del Punto Limpio es municipal y estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia.

### **Artículo 2. Definiciones.**

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. Punto Limpio: Recinto cerrado y vigilado que permite a los ciudadanos depositar aquellos desperdicios domésticos que por su naturaleza deterioran el Medio Ambiente y que no permiten una recuperación diferenciada cuando son eliminados con los residuos orgánicos que se generan en las casas.

Los puntos Limpios, por lo tanto, han sido creados con el objetivo de servir a los ciudadanos como centros de aportación voluntaria para la recogida selectiva de residuos.

2. Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.

3. Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

### **Artículo 3. Objetivos.**

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

1. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello, un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

2. Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

3. Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del término municipal de Bielsa.

4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

### **Artículo 4. Responsabilidad.**

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

### **Artículo 5. Prestación del servicio.**

Para la utilización del Punto Limpio hay que tener en cuenta dos aspectos:

1. Este tipo de instalaciones están destinadas a la recepción de los residuos generados exclusivamente por particulares, oficinas y pequeños comerciantes.

2. Cada usuario sólo podrá hacer una entrega diaria de residuos.

## **TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN.**

### **Artículo 6. Tipología de residuos.**

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

- Papel y cartón.
- Electrodomésticos usados, televisores y equipos informáticos.
- Metales y restos de materiales de origen metálico. Máximo 50 kg/día
- Residuos voluminosos: muebles, colchones, somieres, etc..., Máximo 50 kg/día; o un mueble de peso superior, con límite de 1 por día.
- Escombros o material inerte (maderas, muebles, puertas, etc...) procedente de pequeñas obras domésticas. Máximo 1m<sup>3</sup>/día. En este caso se aplicará una tasa por vertido tarifada por volumen o peso.

### **Artículo 7. Formas de presentación de los residuos.**

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de prestación, las cuales son:

1. Papel y cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

2. Escombros. Se traerán en bolsas especiales para su depósito en el contenedor adecuado y diferenciado, debiendo acreditar el pago de la tasa para poder ser transportado a la planta de reciclado más cercano.

3. Electrodomésticos. Se depositan en lugar específicamente señalado y apartado del lugar donde se guardará la chatarra metálica.

4. Maderas y muebles dentro de un contenedor destinado al mismo.

Se prohíbe depositar en la vía pública toda clase de escombros o desechos procedentes de obras de construcción y remodelación de inmuebles o de obras realizadas en el interior de los mismos.

### **Artículo 8. Residuos no admisibles.**

En el Punto Limpio no se aceptará bajo ninguna circunstancia:

- Basuras urbanas orgánicas o Residuos industriales
- Materiales radiactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.
- Neumáticos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materias tóxicas o peligrosas.
- Residuos sin segregar.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean los específicamente señalados en el punto anterior.

### **Artículo 9. Descripción de las instalaciones.**

Las instalaciones del Punto Limpio son de titularidad municipal y se encuentran en los almacenes de la antigua Sererría, a las afueras de Bielsa. Se trata de un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto estará video vigilado y solo se abrirá por personal municipal.

Excepto el papel y cartón que se encuentra abierto 24 horas para facilitar a los negocios su aporte para su reciclado.

### **Artículo 10. Funcionamiento y gestión.**

1. Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

2. A la entrada del recinto, un operario informa a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.

3. En todas las entregas será necesaria la presentación del D.N.I. del usuario al encargado del Punto Limpio que lo anotará en un documento para control interno. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

4. Antes del depósito de los residuos se procederá a su supervisión para comprobar las cantidades entregadas.

5. El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.

6. Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación, en tanto no existan instalaciones para su reciclaje.

7. Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

8. El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que cuando por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento.

### **Artículo 11. Horario.**

El Punto Limpio dispone de un horario en un total de 4 horas semanales, de lunes a viernes. El establecimiento de este horario y cualquier cambio será acordado por el Alcalde-Presidente, y comunicado mediante Bandos.

### **Artículo 12. Prohibiciones.**

Se prohíben los siguientes aspectos:

1. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad autónoma de Aragón.

2. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.

3. Depositar mezclados los diferentes residuos.

4. Depositar residuos fuera del contenedor específico.

5. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

6. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

7. Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

## **TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

### **Artículo 13. Infracciones.**

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 al 38 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como los demás que resulten aplicables.

2. Serán infracciones muy graves:

1. El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por el art. 6 de este Reglamento, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan total consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

2. El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

3. Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

4. El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

3. Serán infracciones graves:

1. La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior (infracciones muy graves) cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

2. El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

4. Serán infracciones leves:

1. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.

2. Depositar mezclados los diferentes residuos.

3. Depositar residuos fuera del contenedor específico.

4. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

5. Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

### **Artículo 14. Sanciones.**

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.

2. Infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.

3. Infracciones leves: hasta 750 euros.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración en la participación y beneficio obtenido, en su caso. Se tendrán en cuenta, igualmente, los criterios contemplados en el art. 140.2 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

#### **Artículo 15. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.**

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

2. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992 y 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superarán un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

3. Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

#### **RÉGIMEN FISCAL:**

#### **ARTÍCULO 16. Hecho Imponible de la Tasa**

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso especial que realizan los sujetos pasivos de las instalaciones municipales del Punto Limpio, Escombros o material inerte (maderas, muebles, puertas, etc...) procedente de pequeñas obras domésticas. Máximo 1m<sup>3</sup> de voluminoso/día, o 50 kg /día.

#### **ARTÍCULO 17. Sujetos Pasivos de la tasa**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean titulares del vertido y soliciten la correspondiente autorización administrativa para hacer un uso especial del Punto limpio; así como las personas que ejerzan dicho uso sin la oportuna autorización.

#### **ARTÍCULO 18. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 19. Cuota Tributaria**

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por la siguiente tarifa:  
60,00 €/ m<sup>3</sup> de volumen de residuos depositado para su traslado a vertedero

## **ARTÍCULO 20. Devengo**

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de la solicitud de la autorización administrativa para depositar el vertido, o en el momento en que dicho uso se produzca.

## **ARTÍCULO 22. Normas de Gestión**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, tras rellenar el impreso-declaración correspondiente en la oficina de Secretaría del Ayuntamiento, y se pagará mediante ingreso en la cuenta bancaria del mismo, sirviendo el comprobante bancario de justificante para acreditar el pago.

Las autorizaciones son nominativas e intransferibles. Se prohíbe su cesión y uso por terceros distintos de sus titulares.

Las cantidades que se recauden, en su caso, se destinarán a sufragar el coste del traslado a vertedero de los residuos reciclables depositados, y para obras de conservación, mantenimiento y mejora de las instalaciones del Punto Limpio.

## **DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 9 de noviembre de 2017, entrará en vigor entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde ese mismo día, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde, D Miguel A. Noguero Mur en Bielsa, a 13 de noviembre de 2017